Año de 1887. Miércoles 23 de Noviembre. Núm. 141.

Precios de suscricion.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscricion.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 86.

Según me participa el Alcalde de Fuentemizarra, han desaparecido de la casa paterna de Andrés de la Hoz sus dos hijos, Isaac y Eusebio de la Hoz Gil, cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de Isaac de la Hoz Gil.—Edad 18 años, estatura regular, color moreno, pelo largo á la frente, viste pantalón de sayal, chaleco y chaquetón de estameña negra, gorra de piel de nutria, faja negra ancha y calzado de albarcas.

Idem de Eusebio.—Edad 15 años, estatura la talla, color bueno, barba nada, pantalón y chaleco de estameña negra, chaquetón de sayal, gorra nueva de astracán y calzado de borceguíes.

Los dos van indocumentados; llevan tapabocas negros rayados en buen uso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta de siete piezas de madera depositadas en la Nava de la Asunción, se anuncia para el primero de Diciembre próximo un cuarto remate, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para los anteriores y nuevo tipo de tasación de 10 pesetas, 50 céntimos.

Segovia 18 Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 10 del próximo mes de Diciembre la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las operaciones de la entrega en Caja y del sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificará con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniéndose muy particularmente en cuenta lo prevenido en el artículo 125, en el concepto de que, á ser posible, ha de terminar el ingreso en Caja en el mismo día, verificándose el sorteo sin interrupción al día siguiente, según previene el art. 133 de la ley.

2.º Pudiendo ocurrir que en los distintos pueblos que comprende la demarcación de alguna zona existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, para evitar las dudas y reclamaciones que con este motivo pudieran suscitarse después de verificado el sorteo, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el art. 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

Si ocurriera que entre los mozos de un mismo pueblo que deban ser sorteados existiesen también algunos con iguales nombres y apellidos, se consignarán en las referidas papeletas aquellos datos que la comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue como más convenientes para evitar complicaciones.

3.º Por la Dirección general de Sanidad militar se dictarán las disposiciones oportunas para que con anticipación necesaria se constituya en la capital de cada zona un Jefe ú Oficial médico del cuerpo, con objeto de verificar los reconocimientos á que se refiere el art. 127 de la ley, según lo prevenido en el 128.

4.º De la misma manera dispondrán los Gobernadores militares y los Coroneles Jefes de las zonas que se constituya en cada Caja un sargento de los cuerpos de la guarnición ó de los batallones de reserva ó de depósito, donde no existan de los primeros, para practicar la medición de los mozos que lo soliciten ó deban ser tallados, con sujeción á lo dispuesto en el referido art. 127 de la ley.

5.º Si del reconocimiento y talla practicados se demostrase ó hubiese lugar á presumir que algún mozo tuviese ó padeciera uno ó más de los defectos ó enfermedades comprendidos en cualquiera de las tres clases del cuadro de inutilidades que forma parte de la ley, ó que no alcanzase la estatura de un metro 545 milímitros, se expedirá un certificado por los Oficiales médicos, ó por los talladores en su caso, que se unirá á la filiación de los interesados, además de hacerse constar en ella por medio de la correspondiente nota, con objeto de que oportunamente pueda tenerse en cuenta dicho dato y apreciarse en el expediente á que se refiere el art. 115 de la ley, en el caso de que lleguen á ser declarados definitivamente inútiles, disponiéndose que los que presenten síntomas de enfermedad ó defecto físico comprendido en el cuadro de inutilidades, en vez de incorporarse á los cuerpos de su destino aquellos á quienes corresponda servir en activo, así como los que sean llamados para cubrir bajas ordinarias, se trasladen á la capital del distrito para que en ella sean de nuevo reconocidos y aun observados en los hospitales los que lo necesiten, y se declare definitivamente su inutilidad ó utilidad, con sujeción á lo prescrito en el reglamento de 1.º de Febrero de 1879; debiendo al efecto remitirse los referidos certificados del reconocimiento y filiación, en la que constará el cuerpo á que hubiese sido destinado el individuo, en el concepto de que los que se hallen en este caso serán computados por los cuerpos á que pertenezcan para el total de la fuerza de haberes que con arreglo al presupuesto han de tener, debiendo los que en definitiva sean declarados útiles marchar sin demora incorporarse á sus respectivos cuerpos, facilitándose á los que resultasen inútiles el competente pasaporte para regresar á sus hogares interin se les expide la licencia absoluta.

6.º Por la Dirección general de Administración militar se dictarán también las disposiciones

convenientes á fin de que para el día en que ha de tener lugar el ingreso de los mozos en Caja, se nombre para cada zona un Jefe ú Oficial del cuerpo que pueda pasar la revista á dichos mozos é intervenir en todos los demás actos que sean de su competencia, con sujeción á lo determinado en los reglamentos y demás disposiciones vigentes; en el concepto de que en las capitales de zona donde no haya personal administrativo, desempeñará estas funciones el Alcalde.

7.° Con arreglo á lo prevenido en el art. 131 de la ley, desde el día en que los mozos salgan de sus casas para la entrega en Caja, hasta el de su regreso á ellas, serán socorridos con 50 céntimos de peseta diarios, con cargo al cap. 4.°, art. 3.°, "Reclutamiento del Ejército„, del presupuesto de guerra.

8.° Si los mozos hubiesen recibido algún socorro facilitado por los Ayuntamientos el día de la salida de sus pueblos para la capital de la zona, se reintegrará su importe dentro de los límites establecidos en el precitado artículo 131 de la ley por el Jefe de la Caja á los respectivos comisionados, exigiéndoles el correspondiente recibo.

9.° Los mozos que residan en la capital de la zona no recibirán socorro alguno.

10. Los fondos que para el socorro de los mozos necesite cada Caja los reclamará el Jefe de ella de la Intendencia militar del distrito.

11. Con sujeción á lo prevenido en el art. 130 de la ley, los mozos que deban pertenecer á los depósitos por los motivos que en el mismo se expresan, serán dados de alta en el batallón respectivo; y para que puedan regresar á sus hogares sin goce de haber alguno el mismo día de su ingreso en Caja, se les entregará el correspondiente pase con la oportunidad debida.

Los declarados soldados útiles podrán también regresar á sus casas sin goce de haber en el mismo día de su ingreso en Caja hasta que sean llamados, entregándoles el pase á que se hace referencia en el art. 132 de la ley; pero los que quieran presenciar el sorteo permanecerán en la capital de la zona hasta que se verifique, y serán socorridos por la Caja en la forma prevenida en el art. 7.° de esta circular.

12. Las filiaciones de los mozos que deban ser alta en los depósitos se remitirán desde luego al Jefe del batallón respectivo.

Las de los declarados soldados sorteables se conservarán en las respectivas Cajas hasta después que tenga lugar la elección para el ingreso en los cuerpos armados de los que les corresponda este destino, en cuya oportunidad se remitirán también al Jefe del batallón de depósito respectivo las correspondientes á los indivíduos que por exceder del cupo pedido deban ingresar en el mismo.

13. Los Gobernadores militares, así como los Coroneles Jefes de las zonas, en virtud de las atribuciones que se confieren á estos últimos por los artículos 1.° y 3.° del Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, podrán emplear, según lo estimen conveniente, para que auxilien las operaciones de la entrega en Caja y sorteo, á los Oficiales que pertenezcan á los cuadros permanentes de los batallones de reserva y depósito, los cuales no tendrán derecho á aumento de sueldo alguno por este servicio.

14. Inmediatamente después de verificado el sorteo, remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio, dirigiéndolo directamente al Subsecretario del mismo, un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario número 1 que acompaña á esta circular, participando en el oficio de remisión que el sorteo se ha verificado sin reclamación alguna ó las que en otro caso se hayan producido, sin perjuicio de cumplir además acerca de ellas lo que se previene en el artículo siguiente, debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 13 de Febrero del año próximo otro estado, que se arreglará al formulario, que también se acompaña, con el número 2.

15. Las reclamaciones que se promuevan con relación al acto del sorteo, se tramitirán por el Coronel Jefe de la zona con el informe de la Junta al Gobernador militar de la provincia, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 141 de la ley.

16. Con sujeción al espíritu de la vigente ley de Reemplazos, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 22 de Agosto del corriente año, expedida por el Ministerio de la Gobernación y circulada por este de la Guerra con fecha 29 de Septiembre último, los Jefes de las Cajas de recluta no ingresarán en las mismas más indivíduos que los que se presenten personalmente, excepción hecha de los que se hallen en prisión ó detención que les prive de libertad; de aquellos que se encuentren sirviendo con las armas en la mano en cualquiera de los cuerpos del Ejército ó de la Marina de guerra ó sean alumnos de alguna Academia ó Colegio militar; de los que justifiquen hallarse gravemente enfermos, y de aquellos que residan en las provincias españolas de Ultramar ó fuera del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley, en el concepto de que estos mozos deben hacerse representar en dicho acto por sus padres, curadores ó persona hábil para responder de la presentación en Caja de los interesados tan luego como cesen las causas que les impidieran verificarla oportunamente, debiendo al propio tiempo los indicados Jefes de las Cajas de recluta remitir sin demora á las Comisiones provinciales relación exacta de los mozos que, sin encontrarse en las condiciones expresadas, hayan dejado de presentarse á los efectos prevenidos en la citada Real orden de 22 de Agosto del año actual.

17. Como consecuencia de lo que se dispone en el artículo anterior, y habiendo cesado ya muchas de las causas que motivaron la Real orden de 5 de Diciembre de 1885, queda ésta derogada en todas sus partes.

18. Las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de lo que en esta circular se preceptúa, serán resueltas por los Coroneles Jefes de zona, Gobernadores militares de las provincias ó Capitanes generales de los distritos, con arreglo á sus atribuciones respectivas, acudiendo los últimos á este Ministerio en los casos en que lo consideren indispensable.

19. Los Capitanes generales dispondrán por sí la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente Real orden, valiéndose ademas de cuantos medios les sugiera su celo para que tenga la mayor y más pronta publicidad, interesando á las Autoridades civiles respectivas para que por su parte coadyuven al mismo fin; advirtiéndose de una manera tan explícita que no pueda alegarse ignorancia y para la debida inteligencia, tanto de los Ayuntamientos como de los mozos interesados y sus familias, que todas las operaciones correspondientes al próximo reemplazo han de llevarse á efecto con estricta sujeción á lo preceptuado en la vigente ley, en cuya virtud las redenciones del servicio en la Península sólo podrán verificarse dentro de los dos meses, contados desde el día del sorteo, y que aquellos individuos que no se presenten personalmente para su ingreso en Caja, serán declarados prófugos, con arreglo á lo mandado en la repetida Real orden de 22 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.—Cassola.

Señor......

Formulario núm 1.

—

ZONA MILITAR DE..... **NÚMERO.....**

Reemplazo de 1887.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados el día..... de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley....................	„
Sorteados....................	„
Suma..............	„

..... de Diciembre de 1887.

El Coronel Jefe de la zona,

Formulario núm. 2.

—

ZONA MILITAR DE..... **NÚMERO.....**

Reemplazo de 1887.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados el día..... de Diciembre de dicho año.

		Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley....................		„
Sorteados....................		„
Suma..............		„
BAJAS	Número.	
Redimidos á metálico....	„	„
Fallecidos..............	„	
....	„	
....	„	
Quedan..............		„

..... de....... de 1887.

El Coronel Jefe de la zona,

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de Septiembre próximo pasado, y que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.

(Conclusión.)

Sesión del día 14.

PRIMERA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Llorente, Santiuste, Lacalle, Leonor, Huertas, Frege, Olmos, Alvaro Leonor, Ondero, Candamo, Bahín, Berzal, Guedán y Alvarez.

Actas.—El Sr. Berzal pide la palabra para rectificar lo que dijo acerca de la subvención de la escuela del Mercado, respecto á la cual no era su ánimo siguiera la maestra que hoy la tiene, y sí que se proveyera lo antes posible; contestando el Sr. Santiuste que el acuerdo fué continuara la subvención á dicha escuela, ínterin se emitía informe sobre el particular por el Presidente de la Comisión; el Ayuntamiento así lo acuerda.

El Sr. Guedán pide se haga constar en el acta que además de lo que alegó en la sesión pasada referente á la aglomeración de braceros que dijo el señor Berzal había habido el invierno pasado en los tajos, añadió que no era tanta, porque había varios tajos entre ellos el muro del Salón; el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que conste esto como adición al acta anterior.

El Sr. Huertas manifiesta haberse

omitido en el acta anterior la moción hecha por él, referente á que hace 27 meses se acordó pasar una comunicación al Sr. Obispo pidiéndole la gracia de que se señalara un dia dedicado á Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla, y que este dia fuera festivo para Segovia y su Tierra y que se reitere dicha comunicación; el Ayuntamiento así lo acuerda.

Preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba el acta con estas rectificaciones, el Ayuntamiento acuerda aprobarla.

Propios.—Se dió cuenta del dictámen y acta suscrita por la Comisión de Propios y los interesados en la compraventa de los terrenos adquiridos por D. Pedro Ortigosa y D. Zacarías Sanz en el camino de Juarrillos, de las superficies que en la misma se marcan y de las condiciones á que los propietarios quedan obligados respecto á la servidumbre que aquéllos abrazan. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y aprobar lo hecho por la Comisión con los propietarios de aquéllos solares.

Pósito.—De conformidad con lo informado por la Comisión se accede á la pretensión de varios pueblos de ingresar solo las creces pupilares del trigo que sacaron del pósito, quedando el principal para ingresarlo en el año próximo venidero.

Obras.—Examinadas las ejecutadas en la Academia de Artillería por el contratista D. Mariano Bernedo y encontrándolas en un todo conforme con las condiciones facultativas bajo las cuales fueron contratadas, la Comisión y Arquitecto municipal proponen la recepción definitiva de la misma. El Ayuntamiento acuerda aprobar dicha recepción y que se devuelva la fianza.

Policía urbana.—De conformidad con lo informado por la Comisión y Arquitecto, se autoriza á D. Canuto Martín y D. Benigno García para la colocación de una puerta de cerramiento del callejón que existe á expaldas de sus casas en la calle Santo Domingo, sin que por esto se prejuzgue ningún derecho de propiedad sobre este terreno, pudiendo el Ayuntamiento disponer de su superficie en cualquier tiempo que lo juzgue necesario.

Arbolado.-De conformidad con el informe emitido por la Comisión en una nota del Director del ramo, pidiendo la adquisición y recomposición de varios útiles y enseres para el arbolado y jardinería, se acordó la formación del correspondiente presupuesto de gastos que en aquéllos se ocasione.

Propios.—Se autoriza á Leandro Martín para la construcción de una barraca en las Nieves entre el camino de San Cristóbal y la carretera, á condición de que el terreno que ocupe la construcción de aquélla no constituya propiedad á favor del peticionario, y prévio informe de la Jefatura de obras públicas, respecto á la línea en que ha de hacerse dicha construcción.

Cuenta de Sancti-Spíritus.—La presenta el Depositario correspondientes al año de 1886 á 87. El Ayuntamiento acuerda pasen á informe de la Comisión y Sr. Regidor Síndico.

Policía urbana.—Se acuerda pasar á informe de la Comisión un oficio del Sr. Arquitecto en que manifiesta la necesidad de componer la alcantarilla que cruza el atajo desde la carretera de Santa Lucía á la ex-Casa de Moneda.

Idem.—Igualmente se acordó pasar á la Comisión una instancia de don Adolfo Gomez, como apoderado de la Sra. Viuda de Santibañez, en reclamación de que se eviten las filtraciones de aguas que pasan á la bodega de la casa de los Picos.

Beneficencia.—Se acordó pasar á informe de la Comisión varias instancias pidiendo la asistencia gratis de médico y botica.

Edificio «Los Huertos».—De conformidad con la Comisión y en contestación á una comunicación de la Delegación de Hacienda, se acordó instruir el expediente en solicitud del edificio de los Huertos, para destinarlo á mercado cubierto y fielato central con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.° de Junio de 1869 é instrucción de 11 de Enero de 1870.

Junta de la Comunidad.—El señor Huertas, como Síndico, da cuenta de haber acordado la Junta de la Comunidad suspender la ida de la Comisión á Robledo de Chavela. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que sin embargo de esto vaya la Comisión.

Periodismo.—El Sr. Huertas propone se den á los periódicos nota de las sesiones. El Ayuntamiento la toma en consideración.

Proposición.—La presenta el señor Ondero para que por la Corporación se exija la responsabilidad al periódico que publique las sesiones con inexactitudes. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con la precedente proposición y que por la Secretaría se faciliten las actas y demás documentos que se pidan al que quiera sacar nota de ellas.

Panificación.—Se dió cuenta de las cuentas presentadas por el Negociado con su informe del tiempo en que se hizo el pan por el Ayuntamiento, y este acuerda pasen á la Comisión para su informe, y que todas las demás cuentas así como ésta se remitan á informe del Sr. Regidor Síndico.

Depósitos.—Se dió cuenta de una instancia de los Sres. Ochoas solicitando que las papeletas de salidas de los géneros del depósito, se den como antes se venía haciendo por el Fielato central y no por Secretaría como últimamente se ha acordado, toda vez que así se facilita al comercio su tráfico legal. El Ayuntamiento acuerda revocar el acuerdo tomado en sesión del 7 y que esas papeletas se despachen en el Fielato central.

En este estado se levantó la sesión por haber pasado las horas de reglamento, para continuarla el día siguiente.

Sesión del día 15, continuación de la anterior.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Llorente, Santiuste, Lacalle, Leonor, Huertas, Frege, Ondero, Candamo, Alvaro Leonor, Alvarez, Berzal, Bahín y Olmos.

Consumos.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia trasladando otra de la Dirección general en resolución de una instancia de D. Nemesio Costa, representante del arrendatario de consumos en esta ciudad, para que se le devuelvan los derechos de ciertos artículos incluidos en la tarifa de arbitrios perteneciendo á la de consumos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado respecto á la comunicación de esta Administración, y en cuanto al Sr. Costa, que se le conteste no puede acceder la Corporación á lo que pretende, pudiendo acudir en alzada si lo cree conveniente ante el Ministerio de la Gobernación que fué quien autorizó para cobrar esos arbitrios.

Policía urbana.—En la instancia presentada por Librada de Santos, solicitando autorización para hacer buñuelos frente á las bolas de la Catedral, se resolvió se esté á lo acordado sobre el particular ó sea que no se pueda autorizar esa industria en la forma pedida, no siendo los días de San Frutos, los Santos y las Animas.

Própios.—D. José Bitienes pide se le indemnice el terreno de su solar tomado para la vía pública á razón de 59'52 pesetas el metro, y de no ser así se restablezca el expediente á su estado legal por no estar conforme con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento según se le comunica en 26 del pasado Agosto. El Ayuntamiento acuerda se notifique al Sr. Bitienes para que en el término de tercero día pague en la Depositaría municipal lo que adeuda por el importe del solar, y si no lo verifica se lleve adelante la ejecución sin perjuicio de que use de sus derechos donde le parezca.

Obras.—Se acordó pasar á la Comisión de policía urbana y ornato el informe emitido por los Arquitectos provincial y Municipal respecto al reconocimiento practicado en la muralla adosada á la casa del Sr. Marqués de Lozoya, sita en la plazuela de San Pablo.

Entrada.—La verifica en el salón el Sr. D. Julián Olmos, ocupando su asiento.

Policía y Ornato.—De conformidad con lo informado por el Arquitecto, se autoriza á D. Francisco Carsi para abrir una puerta de entrada en la parte accesoria de la casa de su propiedad calle Real del Carmen.

Policía urbana.—Resultando del reconocimiento practicado la existencia de algunas filtraciones que hacen penetren las aguas en la casa de D. Francisco Carsi, sita en la calle del Carmen y otras en la casa de la Tierra. El Ayuntamiento acuerda reparar esas alcantarillas.

Pinares.—El Sr. Ondero manifiesta haber presenciado el marqueo en Pinares Llanos de 967 pinos, habiendo encontrado el puente de la Cañada casi derruido proponiendo su arreglo y que el armamento de los guardas necesita renovarse. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado, que se compren las armas necesarias para los guardas, que la Comisión se entere á quien corresponde el puente de la Cañada y que se abonen las dietas y gastos ocasionados por esta Comisión.

Proposición.—La hace el Sr. Leonor pidiendo la separación de todos los indivíduos que constituyen el ramo de alumbrado y se hayan comprendidos en la causa que se forma por el Juzgado de instrucción, por hallarse acordado el embargo á los mismos para responder de las resultas de la causa y pago de costas.

El Sr. Presidente no admite discusión sobre esa proposición y manifiesta que suspende el último acuerdo del Ayuntamiento referente á este asunto.

Moción.—La hace el Sr. Huertas preguntando si los Síndicos deben intervenir en las cuentas de consumos. El Ayuntamiento acuerda que la Comisión en unión de aquellos se entere de esto é informe.

Ordenanzas municipales.—El señor Lacalle pide se aprueben las que están en proyecto, toda vez que ha visto que la leche que se expende al público contenía agua y que no siendo en gran cantidad no se tiraba por la razón de que nada dicen las ordenanzas que hoy rigen. El Ayuntamiento acuerda se cumplan en todas sus partes las vigentes.

Empadronamiento.—Se acuerda el de D. Antonio Ruiz Uceda y su familia en la plaza de San Millán.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 31.228'87. pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Sesión del día 21.

PRIMERA CITACIÓN.

Présidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Llorente, Santiuste, Lacalle, Leonor, Frege, Alvaro Leonor, Ondero, Candamo, Bahín, Guedán, Berzal y Alvarez.

Actas.—Se acuerda aprobar la de la sesión anterior con las rectificaciones hechas por los Sres. Guedán y Frege, en que el primero manifestó que el precio del trigo era el de 39 reales y el segundo que el acuerdo del Ayuntamiento concediendo á Canuto Martín y Benigno García un callejón á espaldas de sus casas en la calle de Santo Domingo, fué á condición de que el Ayuntamiento tuviese una llave del cerramiento de aquél.

Pinares.—El Sr. Gobernador trascribe una comunicación del de Avila en que participa haberse rematado 14 metros cúbicos de madera del monte de Pinares Llanos en cantidad de 169'50 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Ferias.—La Comisión de fiestas evacuando el cometido que se la confiriera para examinar la conveniencia ó inconveniencia de trasladar la feria cree no debe alterarse la época en que hoy tiene lugar. El Ayuntamiento acuerda de conformidad en un todo con la Comisión.

Cacera de Navalcaz.—Se da cuenta por el Sr. Secretario de haberse cumplimentado el acuerdo de la Corporación reclamando á los partícipes en el disfrute de las aguas de la cacera de Navalcaz los descubiertos que aparecen según los libros de contabilidad y de las contestaciones dadas por algunos de éstos. El Ayuntamiento acuerda se suspenda el procedimiento ejecutivo contra el Sr. Lanchares ínterin se resuelve el expediente de alzada que tiene incoado, facultando á la Alcaldía con respecto á los demás para que resuelva lo que crea más conveniente.

Policía urbana.—La Comisión emite informe acerca de las filtraciones observadas en la bodega de la casa de la señora Condesa viuda de Santibañez y siendo cierto que éstas proceden de la rotura de la cañería de la fuente de San Millán, propone se hagan las obras necesarias por cuenta del municipio. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo informado por la Comisión.

Obras.—Igualmente se acuerda ejecutar la de recomposición de una alcantarilla en el atajo desde la carretera de Santa Lucía al puente de la casa Moneda.

Consumos.—En vista de lo propuesto por la Comisión respecto á la forma en que han de expedirse las papeletas de salida de los géneros que existen en los depósitos administrativos. El Ayuntamiento acuerda se den aquéllas de sol á sol.

Montes.—El Ayuntamiento acuerda aprobar la cuenta presentada por el guarda mayor de montes, de gastos hechos en los mismos importante 224 pesetas.

Ensanche.-El Ayuntamiento acuerda quedar enterado de los planos presentados por el Sr. Aquitecto municipal de la alineación de varias calles de la población y que se expongan al público en la Secretaría por término de ocho días.

Policía urbana.—Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Arquitecto

municipal, proponiendo que en lo posible se lleven á cabo las reformas de alineación marcada en el barrio del Mercado, siendo una de estas la apertura de la travesía que existe delante de la casa de D. Mariano Borreguero para lo cual precisa expropiar una estensión de 140 metros cuadrados en una tierra que administra D. Manuel Márcos. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión para su informe.

Cesión.—La hace el Sr. Marqués de Lozoya del terreno que ocupaban dos casas de su propiedad sitas en el camino de Santa Lucia. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y dar las gracias al Sr. Marqués por esta cesión.

Estado de fondos.—Se aprueba el presentado por el Depositario con una existencia de 26.068'25 pesetas.

Moción.—La hace el Sr. Lacalle proponiendo que en vista de los diferentes acuerdos tomados en el asunto de la expedición de las papeletas de las salidas de depósitos de consumos y en virtud de los contradictorios informes de la Comisión, se de un voto de confianza ó de censura á la referida Comisión. El Ayuntamiento acuerda por mayoría de conformidad con el Sr. Lacalle darla un voto de gracias.

Junta de Asociados.—Admitida la renuncia hecha por D. Angel García Soto del cargo de Vocal de la Junta de Asociados por su avanzada edad. El Ayuntamiento acuerda sortear de entre la sección de territorial á que aquél pertenecía la designación de otro Vocal, habiéndolo sido por suerte el señor D. Mariano González Gil.

Sesión del día 28.

PRIMERA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Santiuste, Lacalle, Leonor, Huertas, Frege, Alvaro Leonor, Olmos, Candamo, Bahín, Berzal, Guedán y Alvarez.

Actas.—Leida la de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Juzgado de instrucción.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial trasladada por el Sr. Gobernador manifestando haberse aprobado la cuenta del material de las obras ejecutadas para la instalación del Juzgado en el local que ocupa la Audiencia de lo criminal. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Contabilidad.—Igualmente se dió cuenta de otra comunicación del Vicepresidente de la Comisión provincial contestando á otra en que se la reclamaban ciertos créditos en favor de este Ayuntamiento. El mismo acordó se traslade esa comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole remita la que le dirigió la Excelentísima Diputación provincial en 2 de Abril respecto á este asunto.

Pósito.—De conformidad con lo informado por la Comisión, el Ayuntamiento acuerda acceder á la pretensión de varios pueblos castigados por el pedrisco para ingresar solo las creces del grano que sacaron del pósito dejando el capital para el año siguiente.

Ornato.—Se concede autorización á D. Pascual Vazquez para que con arreglo al plano presentando por el mismo edifique en un solar de su propiedad sito en la calle de Gascos

Idem.—Se concede autorización á D. Cándido García Montoro para abrir unos huecos y regularizar otros en la casa de su propiedad calle de las Descalzas, con arreglo al plano presentado y con sujeción á las ordenanzas municipales.

Arbolado.—El Sr. Director del ramo presenta el presupuesto de gastos que se le pidió para compra de material y útiles importante 1496'50 pts. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión para su informe.

Panificación.—En vista del dictámen de la Comisión de abastos en las cuentas de laboración del pan por cuenta del Ayuntamiento, éste acuerda pasen al Sr. Berzál, para que subsane los reparos puestos por la Comisión.

Alineación.—Se acordó pasar á la Comisión de propios lo relativo á expropiación de un terreno para habilitar una travesía, en la calle del Mercado.

Murallas.—Igualmente se acordó pasar á la Comisión de propios los antecedentes relativos á la reparación de la muralla que existe á espalda de la casa de D. Luis Contreras, por la parte que linda con la carretera de Segovia á Arévalo.

Cacera de Navalcaz.—D. Alejandro Bahín, en atenta solicitud expone que se le ha reclamado cierta cantidad por aprovechamiento de aguas de la cacera de Navalcaz, para la fábrica de hilaza, y no existiendo dicha fábrica hace muchos años, solo disfruta agua para un jardin, cuyo servicio tiene pagado según recibos que acompaña. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión.

Archivo de protocolos.—El archivero D. Gabriel Leonor, reclama se le abone la suma correspondiente al local que ocupa el archivo de protocolos, de los meses de Julio y Agosto. El Ayuntamiento por mayoría acuerda acceder á la reclamación del Sr. Leonor, haciendo constar el voto particular del señor Lacalle, para que se busque local adecuado donde se traslade el archivo.

Obras.—Se acuerda realizar en el Cuartel de la casa Grande las obras de reparación de tejados propuesta por el Sr. Arquitecto

Idem.—Se acordó comprar la madera necesaria y que los carpinteros se ocupen en la construcción de las escaleras y borriquetes pedidos por el Sr. Aquitecto municipal.

Canonización.—El Sr. Huertas manifiesta tener noticias que muy en breve se recibirá aviso para canonizar á un hijo de Segovia «El Beato Alonso„ y que el Ayuntamiento debe estar preparado á fin de solemnizar ese acto como se ha hecho en otras poblaciones. La Corporación acuerda que la Comision de fiestas se ponga en inteligencia con el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y proponga los festejos que hayan de celebrarse.

Moción.—La hace el Sr. Candamo para que se presente á la Corporación la disposición en virtud de la cual haya de satisfacerse el alquiler del local que ocupe el archivo de trotoculos, y que se vea si el local en que estaba el Juzgado municipal se puede aplicar al objeto. El Ayuntamiento acuerda que la Comisión de Propios con el archivero busquen local para trasladar el archivo y propongan lo que crea conveniente.

Instrucción pública.—El Sr. Lacalle hace presente que en breve tendrá lugar la apertura del curso académico de 1887 á 88 en el Instituto de segunda enseñanza y que sería conveniente nombrar una Comisión tanto para este como al Seminario Conciliar. El Ayuntamiento acuerda comisionar á los señores Presidente y Huertas para el Seminario y Santiuste y Leonor para el Instituto.

Moción.—La hace el Sr. Berzál para que se acuerde que tanto los cadáveres de los niños, como los de los adultos, vayan cubiertos. El Ayuntamiento así lo acuerda.

Segovia 18 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Pérez Castrobeza.—El Secretario, Faustino de Torres Pastor.

Alcaldía de Aragoneses.

Por el guarda del campo de este pueblo Gaspar Callejo, fué puesto á mi disposición el día 28 de Octubre último, un macho burreño, pelo castaño, su alzada siete cuartas próximamente y bastante viejo; el cual se hallaba pastando en los sembrados de este término municipal, y como quiera que hasta la fecha no se haya presentado persona alguna á recogerle á pesar de la publicidad dada en los pueblos limítrofes, y por anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del viernes cuatro del actual, número 133, he acordado anunciar su hallazgo por segunda vez, para que la persona que se considere su dueño, se presente á recogerle y pagar los gastos ocasionados en el resto del presente mes, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta para el pago de aquéllos.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento del público.

Aragoneses 16 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Nicanor García.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que D. Mariano Cillanueva Vázquez, de esta vecindad, solicita que se incluyan como contribuyentes en el número de electores de este distrito para las de Diputados á Córtes á los sujetos que se expresarán; y que si alguno quiere oponerse á tal pretensión lo verifique ante este Juzgado en término de veinte dias, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sección de Fuentepelayo.

Eusebio Aragón Arribas, Juan Arribas Fernánz, León Bermejo Fernánz, Ramón Bermejo Fernánz, Julián Delgado García, José Delgado García, Pedro Diez Pesquera, Galo García Mayo, Valentín Gilmartín Diego, Santiago Mayo Torquemada, Ramón Molino Martín, Sinforiano Olombrada Pesquera, Nicasio Sancho Gilmartín, Matias Serrano Velasco, Hermenegildo Serrano Velasco, Cipriano Tejedor Fernánz, Pedro Tejedor Molino, Felipe Tejedor Olmos, Victorio Tejedor Gómez, José de Frutos Serrano, Pedro de Frutos Maderuelo, Andrés García Mayo, Angel García Tejedor, Mariano Illanas López, Ruperto Illanas López, Pablo Monedero Arranz, Sabas Molino Tejedor, Alonso Navas Andrés, Julián Santos Jimeno, Juan Santos Jimeno, Manuel Sanz Maderuelo, Saturnino Serrano Tejedor, Victorino Santos Jimeno, Luis Tejedor Fernánz, Victoriano Zaera Gilsanz y Anselmo Serrano Tejedor, vecinos de Fuentepelayo.

Sección de Frumales.

Estéban Palomero Ruano, Ignacio Berdugo Remondo y Enrique Santos Cantalejo, vecinos de Fuentes de Cuéllar; Silverio Ortega Herranz, de Lovingos; Buenaventura Cáceres Bayón, de Moraleja de Cuéllar; Matías Domingo Agudo, Pedro Fernández Cachorro-Andrés Barrio Cruz y Manuel Gómez Barrio, de Frumales.

Sección de Olombrada.

Ulpiano Cantalejo de Dios, Mariano Sanz Gozalo, Estanislao Sanz García, Lorenzo Valentín Cantalejo y Mariano Ortega Sanz, de Olombrada.

Sección de Laguna de Contreras.

Genaro Rodríguez Conde, vecino de Fuentidueña.

Sección de Gomezserracín.

Gregorio Sanz García, vecino de Sanchonuño.

Sección de Aguilafuente.

Antonio Sanz Frutos, Deogracias Trapero Lázaro, Esteban Revuelta Ballesteros, Francisco Yubero Rodríguez, Gaspar Fernánz Arribas, Jorge Revuelta Ballesteros, Jacinto Cuesta Ballesteros, Juan de Antonio Blanco, Manuel Cerezo Ballestero, Pedro García Cerezo y Venancio Ballestero Gómez, vecinos de Aguilafuente.

Sección de Cantalejo.

Antonio Matesanz y Matesanz, Aquilino Sacristán de Miguel, Anastasio Pastor Rodríguez, Juan Gómez Sanz, Victoriano Matesanz Miranda, Miguel Zamarro Carrión, Sotero Escorial Matesanz, Pedro Gil Heras, Vicente Lobo Sanz, Celestino Sanz Lobo, Juan de Diego Matey, Tomás Matesanz y Sanz, Manuel Calvo Martin, Andrés de Lucas Zamarro, Evaristo Sanz de Miguel, Anacleto Bravo Heras, Eustaquio Calvo Diego, Mariano Virseda Miguel, Ramón Calvo de Francisco, Lucas de Lucas Sanz, Gregorio Sanz y Sanz, Manuel San Bruno Sanz, Agustin de Miguel Matesanz, Román de Lucas Bravo, Cecilio Sanz Zamarro, Eugenio San Bruno Sanz, Juan Escorial Sacristán, Dionisio Gómez Arenal, Juan San Bruno Calvo, Alejandro Merino Gil, Francisco Gómez Zamarro, Juan de Lucas Bravo y Bartolomé Heras Gil, vecinos de Cantalejo.

Dado en Cuéllar á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García y López.—El Secretario de gobierno, L. Agapito Sainz.

ARRIENDO DE DEHESA.

Se arrienda á pasto y labor la dehesa de Zarza, propia del Excmo. señor Conde de Superunda, sita en término del pueblo de San Miguel de Serrezuela. Se admiten proposiciones hasta el 30 de Noviembre actual, bajo el precio de quince mil pesetas de renta anual y las contribuciones de cuenta del arrendatario. Las solicitudes se dirigirán á S. E., calle de San Vicente baja, núm. 72, Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL.